

# NEWSLETTER NORMATIVO

Semana del 29 de Junio al 3 de Julio 2026

# CORPORATE

- Decreto 562/2026 (PEN)
- Decreto 566/2026 (PEN)
- Resolución 96/2026 (Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca - Ministerio de Economía)
- Resolución Conjunta 36/2026 (Secretaría de Finanzas y Secretaría de Hacienda - Ministerio de Economía)
- Resolución Conjunta 37/2026 (Secretaría de Finanzas y Secretaría de Hacienda - Ministerio de Economía)
- Resolución General 5866/2026 (ARCA)
- Resolución General 5868/2026 (ARCA)
- Resolución General 5871/2026 (ARCA)
- Resolución General 5872/2026 (ARCA)
- Resolución General 5873/2026 (ARCA)

# Decreto 562/2026 (PEN)

## Diferimiento parcial de los incrementos impositivos sobre combustibles líquidos y dióxido de carbono

Fecha de publicación: 01/07/2026

Entrada en vigencia: 01/07/2026

Cross Reference: Ley N° 23.966; y Decretos N° 501/2018, 617/2025, 699/2025, 782/2025, 840/2025, 929/2025, 74/2026, 116/2026, 217/2026, 302/2026 y 405/2026

Se posterga parcialmente los incrementos remanentes en los montos fijos del Impuesto sobre los Combustibles Líquidos (ICL) y del Impuesto al Dióxido de Carbono (IDC). El diferimiento alcanza a la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil, afectando los aumentos derivados de las actualizaciones acumuladas del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondientes al año 2024, a los dos primeros trimestres de 2025 y al primer trimestre de 2026.

De este modo, se fija un esquema de aumentos atenuados y específicos para los hechos impositivos que se perfeccionen entre el 1° y el 31 de julio de 2026, inclusive. Asimismo, la norma determina que el impacto acumulado total de todas las actualizaciones diferidas surtirá plenos efectos para los despachos y hechos impositivos que se configuren a partir del 1° de agosto de 2026, inclusive, con el objeto de atenuar el traslado directo a precios de surtidor y sostener la actividad comercial de las empresas de logística y distribución.

[ENLACE A LA NORMA](#)

# Decreto 566/2026 (PEN)

## Reducción y esquema gradual de derechos de exportación para bienes industriales

Fecha de publicación: 01/07/2026

Entrada en vigencia: 02/07/2026 (General) y 01/07/2026 (Arts. 2° y 3°)

Cross Reference: Leyes N° 22.415 y 26.122; y Decretos N° 509/2007, 488/2020 y 305/2025

El Poder Ejecutivo Nacional fija en cero por ciento (0%) la alícuota del Derecho de Exportación (D.E.) para las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) relacionadas con la industria automotriz y el segmento de manufactura de plataformas de transporte de carga (pickups).

Asimismo, el decreto establece en su Anexo II un cronograma de reducción escalonada de alícuotas de derechos de exportación aplicable a los productos allí comprendidos. Adicionalmente, el artículo 3° introduce modificaciones específicas sobre el esquema tarifario de aceites de petróleo, minerales bituminosos y mezclas de hidrocarburos no saturados enumerados en el Anexo III, sustituyendo los porcentajes fijos previstos originalmente en el Decreto N° 488/2020 por las nuevas escalas progresivas aprobadas, disponiendo finalmente la remisión del acto normativo a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

[ENLACE A LA NORMA](#)

# Resolución 96/2026 (Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca – Ministerio de Economía)

## Actualización del marco regulatorio para Microorganismos Genéticamente Modificados

Fecha de publicación: 30/06/2026

Entrada en vigencia: 01/07/2026

Cross Reference: Decreto N° 50/2019; y Resolución del  
Ministerio de Economía N° 255/2026

La medida aprueba un Reglamento y un Formulario Único para centralizar las solicitudes de autorización para liberación experimental, las evaluaciones de bioseguridad previas a la comercialización y los procedimientos destinados a determinar la ausencia de MGM viable en productos derivados.

La norma dictamina que las evaluaciones técnicas serán ejecutadas bajo el principio de "caso por caso" por la Comisión Nacional Asesora de Biotecnología Agropecuaria (CONABIA) en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles administrativos.

Asimismo, quedan excluidas de este régimen las actividades confinadas de investigación en laboratorios, bioterios o cámaras de cría vegetal; en tanto que se ratifica la obligatoriedad de cumplir con los estándares de bienestar animal para ensayos con ganado y se advierte que los incumplimientos operativos serán sancionados.

[ENLACE A LA NORMA](#)

# Resolución Conjunta 36/2026 (Secretaría de Finanzas y Secretaría de Hacienda - Ministerio de Economía)

## Emisión y ampliación de instrumentos de deuda pública mediante licitación

Fecha de publicación: 01/07/2026  
Entrada en vigencia: 26/06/2026

Cross Reference: Leyes N° 24.156 y 27.798; Decretos N° 1344/2007, 820/2020 y 214/2002; y Resoluciones Conjuntas de la Secretaría de Finanzas y Hacienda N° 9/2019, 16/2026, 162/2017 y 32/2026

La medida autoriza la emisión de una Letra del Tesoro Nacional Capitalizable en pesos con vencimiento el 13 de noviembre de 2026, de un Bono del Tesoro Nacional en pesos cero cupón con ajuste por CER con vencimiento el 29 de octubre de 2027, de otro Bono del Tesoro Nacional en pesos cero cupón con ajuste por CER con vencimiento el 15 de diciembre de 2028 y de un Bono del Tesoro Nacional en pesos a tasa TAMAR con vencimiento el 30 de julio de 2027, cuyos montos definitivos serán determinados conforme a la demanda obtenida en la licitación.

Asimismo, la resolución dispone la ampliación de las emisiones de diversos instrumentos previamente colocados, entre ellos el Bono del Tesoro Nacional en pesos cero cupón con ajuste por CER con vencimiento el 31 de marzo de 2028, el Bono del Tesoro Nacional en pesos dual CER/TAMAR con vencimiento el 14 de diciembre de 2029, la Letra del Tesoro Nacional vinculada al dólar estadounidense con vencimiento el 31 de agosto de 2026, el Bono del Tesoro Nacional vinculado al dólar estadounidense con vencimiento el 15 de diciembre de 2028 y el Bono del Tesoro Nacional en dólares estadounidenses al 6% con vencimiento el 31 de octubre de 2028.

[ENLACE A LA NORMA](#)

# Resolución Conjunta 37/2026 (Secretaría de Finanzas y Secretaría de Hacienda - Ministerio de Economía)

## Corrección de la fórmula de cálculo de intereses de Letra del Tesoro Nacional Capitalizable

Fecha de publicación: 01/07/2026

Entrada en vigencia: 29/06/2026

Cross Reference: Decreto N° 1759/1972; y Resoluciones  
Conjuntas de las Secretarías de Finanzas y Hacienda N°  
9/2019 y 36/2026

Las Secretarías de Finanzas y de Hacienda sustituyeron el artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 36/2026 con el fin de corregir un error material involuntario en la fórmula de cálculo de los intereses correspondiente a la emisión de la "Letra del Tesoro Nacional Capitalizable en pesos con vencimiento 13 de noviembre de 2026". La modificación mantiene inalteradas las restantes condiciones financieras del instrumento, incluyendo el monto máximo de emisión, la fecha de vencimiento, la moneda de denominación, la amortización íntegra al vencimiento y las condiciones de colocación, negociación y registración.

En particular, la resolución rectifica la fórmula aplicable para el cálculo de los intereses, estableciendo que estos se devengarán a una tasa efectiva mensual capitalizable mensualmente hasta el vencimiento, determinada en la licitación, y calculada sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días (30/360).

[ENLACE A LA NORMA](#)

# Resolución General 5866/2026 (ARCA)

## Modificaciones al régimen de emisión de comprobantes electrónicos y facturación mensual

Fecha de publicación: 29/06/2026

Entrada en vigencia: 01/07/2026 (excepto determinadas disposiciones que entran en vigencia el 01/10/2026 y de la implementación escalonada prevista hasta el 01/03/2027)

Cross Reference: Leyes N° 20.091, 21.526, 25.065, 25.246, 26.206 y 26.682; Decreto N° 618/1997; Resoluciones Generales ARCA N° 1.415, 4.291, 2.668, 2.719 y 5.824; y Comunicación "A" 7153 del BCRA.

Con el fin de simplificar y reordenar el régimen de facturación electrónica debido a dificultades operativas manifestadas por diversos sectores, la nueva norma redefine los plazos de emisión y entrega de comprobantes para diferentes operaciones comerciales y regulando los procesos de baja y modificación de puntos de venta en el Sistema Registral.

Entre las principales novedades, se implementa formalmente la modalidad de liquidación electrónica mensual, permitiendo que entidades financieras, compañías de seguros, administradoras de tarjetas de crédito, instituciones educativas de gestión privada, prepagas bajo formas civiles y proveedores de activos virtuales facturen de manera individual o por periodo mensual acumulado.

Asimismo, se eleva a \$10.000.000 (Pesos diez millones) el monto mínimo de operaciones con consumidores finales a partir del cual resulta obligatorio identificar formalmente al adquirente con su documento nacional de identidad o clave equivalente, salvo que el propio comprador requiera su CUIT para deducir el gasto en el Impuesto a las Ganancias.

[ENLACE A LA NORMA](#)

# Resolución General 5868/2026 (ARCA)

## Exclusión regímenes de percepción Impuestos a las Ganancias y Valor Agregado en determinadas importaciones

Fecha de publicación: 29/06/2026

Entrada en vigencia: 29/06/2026

Cross Reference: Ley N° 20.628; Decreto N° 618/1997;  
Resoluciones Generales ARCA N° 2.281/2007, 2.937/2010,  
5.490/2024 y 5.501/2024

Se dispuso prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2026 la exclusión de los regímenes de percepción del Impuesto a las Ganancias y del Impuesto al Valor Agregado para determinadas operaciones de importación definitiva.

Esta medida da continuidad a la política de alivio financiero al mantener la excepción sobre las importaciones de bienes de primera necesidad y sobre los insumos destinados al sector de las micro, pequeñas y medianas empresas que cuenten con el Certificado MiPyME vigente.

La nueva norma extiende el plazo anterior que vencía el 30 de junio de 2026, unificando la vigencia de estos beneficios hasta el fin del presente año calendario.

[ENLACE A LA NORMA](#)

# Resolución General 5871/2026 (ARCA)

## Prórroga del plazo para la presentación de estados contables e información complementaria del Impuesto a las Ganancias

Fecha de publicación: 30/06/2026

Entrada en vigencia: 30/06/2026

Cross Reference: Decreto N° 618/1997; y Resolución General ARCA N° 4.626/2019.

Se extiende el plazo para que las sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y demás sujetos que confeccionan balances comerciales presenten la documentación obligatoria vinculada al Impuesto a las Ganancias. La medida responde a una solicitud efectuada por diversas entidades representativas de profesionales en ciencias económicas.

La prórroga alcanza específicamente a la presentación de la Memoria, los Estados Contables, el Informe del Auditor y la documentación adicional correspondientes al ejercicio económico cerrado en el mes de diciembre de 2025. Los contribuyentes alcanzados por la Resolución General 4626 podrán presentar toda esta información hasta el 31 de julio de 2026 inclusive.

[ENLACE A LA NORMA](#)

# Resolución General 5872/2026 (ARCA)

## Unificación del régimen aplicable al Registro de contratos de exportación de bienes con cotización

Fecha de publicación: 03/07/2026

Entrada en vigencia: 01/08/2026

Cross Reference: Leyes N° 11.683, 20.628 y 21.453; Decretos N° 618/1997, 862/2019, 953/2024, 13/2025 y 767/2025; y Resoluciones Generales ARCA N° 1.345/2002, 4.653/2019, 4.837/2020, 4.977/2021 y 5.048/2021

La norma dispone que los contratos deberán registrarse con anterioridad al embarque de la mercadería y establece procedimientos diferenciados según se trate de bienes comprendidos en la Ley N° 21.453, mediante la registración de la Declaración Jurada de Venta al Exterior (DJVE), o de bienes no alcanzados por esa ley, a través de la presentación del formulario F. 2669 mediante el servicio "Presentación de DDJJ y Pagos" con Clave Fiscal de nivel 3 o superior.

Asimismo, la resolución regula los procedimientos para la modificación y anulación de los contratos registrados, incorpora la obligación de informar las diferencias de comparabilidad mediante el formulario F. 2670 cuando corresponda, y establece que la fecha de registración será considerada, a efectos impositivos, como la fecha de concertación del contrato.

[ENLACE A LA NORMA](#)

# Resolución General 5873/2026 (ARCA)

## Sustitución del régimen especial de facilidades de pago para contribuyentes concursados y fallidos

Fecha de publicación: 03/07/2026  
Entrada en vigencia: 15/07/2026

Cross Reference: Leyes N° 11.683, 19.032, 22.415, 23.661, 23.771, 24.241, 24.522, 24.769, 26.351, 26.940 y 27.430; Decretos N° 1.397/1979, 618/1997, 953/2024 y 13/2025; Resoluciones Generales ARCA N° 1.566, 1.778, 2.675, 3.587, 3.832, 3.857, 3.885, 3.926, 4.117, 4.122, 4.158, 4.280, 4.407, 4.902, 5.279, 5.625 y 5.809

El objetivo de la norma es optimizar, sistematizar y flexibilizar el procedimiento de adhesión para el recupero de créditos tributarios adeudados por causas anteriores al concurso o quiebra. Entre las principales modificaciones se destacan la inclusión de nuevos sujetos, responsables solidarios y conceptos (como las verificaciones tardías), la ampliación del plazo de financiación hasta un máximo de 120 cuotas según el tipo de deuda, y la reducción de la tasa de interés de financiación al 50% de la tasa de interés resarcitorio vigente.

Para acceder al régimen, los contribuyentes bajo concurso preventivo o quiebra deben cumplir requisitos específicos de admisibilidad, poseer Domicilio Fiscal Electrónico y CUIT activa. El trámite de solicitud de conformidad se gestiona a través del servicio de "Presentaciones Digitales" y el plan se formaliza mediante la plataforma web "Mis Facilidades" dentro de los 60 días corridos desde la notificación de la homologación del acuerdo o del avenimiento. Asimismo, la resolución fija pautas de control para las áreas del organismo y establece las causales de caducidad del plan ante la falta de pago de las cuotas o el incumplimiento de las garantías requeridas.

[ENLACE A LA NORMA](#)

# SOCIETARIO

- Resolución General 7/2026 (IGJ)
- Resolución General 9/2026 (IGJ)

# Resolución General 7/2026 (IGJ)

## Creación del Sistema Online de Documentación Abierta de IGJ para la tramitación digital de actuaciones

Fecha de publicación: 01/07/2026

Entrada en vigencia: 02/07/2026

Cross Reference: Leyes N° 19.550, 22.315 y 25.506; Decretos N° 1493/1982 y 182/2019; Resoluciones Generales IGJ N° 6/2017, 15/2024 y 6/2026.

La Inspección General de Justicia creó el Sistema Online de Documentación Abierta de IGJ, destinado a la recepción, tramitación y gestión digital de los trámites que deben realizar las entidades sujetas a su competencia registral y de fiscalización. La resolución establece que el acceso se realizará mediante Clave Fiscal de ARCA de nivel 3 o superior, cuya autenticación operará como firma electrónica en los términos de la Ley N° 25.506. Asimismo, las presentaciones tendrán carácter de declaración jurada y el sistema se implementará de manera progresiva, conforme al cronograma que establezca el organismo.

Por otra parte, la norma regulando el canal digital de presentación, la generación automática de formularios, el acuse de recibo, la creación de expedientes electrónicos y la constitución del domicilio electrónico para las notificaciones. Además, delega en las Direcciones y Jefaturas de Departamento la emisión de instructivos de procedimiento necesarios para la aplicación del nuevo sistema y prevé que aquellos trámites aún no incorporados continuarán utilizando el canal vigente hasta su incorporación

[ENLACE A LA NORMA](#)

# Resolución General 9/2026 (IGJ)

## Modificaciones al régimen de presentación de estados contables y digitalización del procedimiento

Fecha de publicación: 02/07/2026  
Entrada en vigencia: 03/07/2026

Cross Reference: Leyes N° 19.550, 26.994, 22.315 y 25.506; Decreto N° 1493/1982; y Resolución General IGJ N° 15/2024.

Se modificó el régimen aplicable a la presentación de estados contables de sociedades, asociaciones civiles y fundaciones, con el objeto de simplificar los procedimientos y adecuarlos a un esquema de tramitación íntegramente digital. Establece nuevos requisitos para la presentación de la documentación anual, incorporando el acceso mediante Clave Fiscal de ARCA con efectos de firma electrónica y la posibilidad de importar automáticamente información desde el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, prevé que los requisitos técnicos operativos del sistema digital serán determinados mediante circulares del organismo.

Establece nuevos plazos y documentación exigible para la presentación de estados contables de sociedades comprendidas y no comprendidas en el art. 299 de la LGS, asociaciones civiles y fundaciones. También actualiza las normas técnicas contables aplicables, habilita la opción de presentar estados contables conforme a las NIIF, regula el tratamiento de las entidades vinculadas a sujetos fiscalizados por la CNV y dispone que los trámites pendientes al momento de la entrada en vigencia podrán migrar al nuevo sistema.

[\*\*ENLACE A LA NORMA\*\*](#)

# REFERENCIAS

IGJ	Inspección General de Justicia
ARCA	Agencia de Recaudación y Control Aduanero
PEN	Poder Ejecutivo Nacional

**Desde O&A  
continuaremos  
informando las  
respectivas  
novedades  
normativas y  
asistiéndolos en  
su cumplimiento.**



# CONTACTO

Tel. 4316-6600

Fax. +54 11 4815-6600

Paraguay 1866

C1121ABB

Buenos Aires, Argentina

Jorge D. Ortiz -  
[jortiz@ortizyassociados.com.ar](mailto:jortiz@ortizyassociados.com.ar)

Luis Alberto Palomino -  
[lpalomino@ortizyassociados.com.ar](mailto:lpalomino@ortizyassociados.com.ar)

Vanesa Mahía -  
[vmahia@ortizyassociados.com.ar](mailto:vmahia@ortizyassociados.com.ar)

Juan Pablo Rovira Escalante -  
[jrovira@ortizyassociados.com.ar](mailto:jrovira@ortizyassociados.com.ar)

Marcelo Gustavo Nardi -  
[mnardi@ortizyassociados.com.ar](mailto:mnardi@ortizyassociados.com.ar)

Carlos Ignacio Guaia -  
[cguaia@ortizyassociados.com.ar](mailto:cguaia@ortizyassociados.com.ar)